

La Resolución de 23 de diciembre de 1998 de la Consejería de Agricultura publicada en el BOPA el día 11 de enero de 1999, aprueba las bases que regulan el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas de primas ganaderas (vacas nodrizas, terneros, y ovino-caprino) a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de 1999/2000 (maíz, cebada, avena, centeno, trigo, etc.) así como de declaración de superficies forrajeras destinada a la alimentación del ganado y que puede incrementar el importe de las primas ganaderas de vacas nodrizas y terneros, y por último la solicitud de Indemnización Compensatoria de Montaña (I.C.M.)

El plazo de presentación de las mismas es entre el 11 de enero y el 12 de marzo del corriente. Los productores que soliciten la subvención de terneros podrán hacerlo hasta el 15 de diciembre de 1999.

Las solicitudes presentadas dentro de los 25 días naturales siguientes a la finalización de dichos plazos serán aceptadas pero el importe de las ayudas será reducido a un 1% por cada día hábil de retraso salvo por causas de fuerza mayor, y a excepción de la I.C.M., cuyo plazo final será el 12 de marzo de 1999.

Las solicitudes se realizarán en impresos oficiales disponibles en todas las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura y Entidades Financieras colaboradoras.

#### *Ayudas por superficie*

La superficie mínima por la que se puede solicitar pagos compensatorios para cereales es de 0,3 hectáreas.

Los solicitantes de campañas anteriores disponen de impresos con sus datos pregrabados.

La incorporación de parcelas no solicitadas en años anteriores deberá justificarse mediante cédulas catastrales o licencia de pastos en el caso de superficie de utilización comunal.

Si no se siembra una parcela solicitada, debe comunicarse. Por razones justificadas se puede modificar la solicitud hasta el 15 de mayo.

#### *Primas ganaderas*

##### A) Vacas nodrizas

Es una vaca parida que debe pertenecer a una raza de aptitud cárnica o proceder de un cruce con alguna de esas razas. Una vaca nodriza solicitada podrá sustituirse por otra o por una novilla gestante que cumpla con las condiciones de raza. No son válidas las frisonas.

Para optar a la subvención de vacas nodrizas los productoras deben tener asignación individual de derechos.

Los animales solicitados deberán estar perfectamente identificados (crotal) e inscritos en el Libro de Registro de la explotación. Los productores se comprometen a mantener en su explotación un número de hembras elegibles igual, al menos, a aquel por el que se ha solicitado la prima durante un periodo de 6 meses a

partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud (es lo que se llama periodo de retención).

##### B) Terneros

Es el bovino macho con edad comprendida entre 8 y 20 meses. A partir de 21 meses ese mismo animal podría solicitar nuevamente la subvención, pero sólo si está castrado.

Los animales deben estar perfectamente identificados (crotal) y deberán tener el DIB. (Documento de Intercambio Bovino) y estar anotado en el Libro de Registro de la Explotación.

El productor se compromete a mantener durante un periodo mínimo de 2 meses los animales por los que solicita ayuda, contado este plazo a partir del día siguiente al de presentación de las solicitudes.

##### C) Ovino-caprino

Se podrá solicitar por ovejas y cabras que hayan parido al menos una vez o que tengan un año el último día del periodo de retención. Por las cabras, sólo se puede solicitar en zonas desfavorecidas.

Para poder solicitar, aparte de tener asignación individual de derechos hay que tener al menos 10 hembras,

Los animales deberán anotarse en el Libro de Registro de la Explotación.

El periodo de retención es de 100 días contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes

Los derechos necesarios para solicitar las subvenciones de nodrizas y de ovino-caprino, en caso de no tenerlos, habrá que conseguirlos mediante transferencia o cesiones o solicitándolos a la Reserva Nacional. Estos dos trámites se harán en las Oficinas Comarcales correspondientes del 1 al 30 de junio.

Cualquier baja que se produzca dentro del periodo de retención, según la subvención solicitada, debe comunicarse por escrito en el plazo máximo de 10 días contados a partir de producirse dicha baja.

#### *Indemnización Compensatoria de Montaña (I.C.M.)*

Los titulares de explotaciones agrarias que estén ubicados en las zonas desfavorecidas podrán recibirla I.C.M. siempre que sean personas físicas y cumplan estos requisitos:

Ser titular de explotación agraria individual, ser socio de una S.A.T. o de una cooperativa.

- Residir habitualmente en el concejo donde radique la explotación, o en el limitrofe.

- Ser agricultor a título principal. Es decir, estar dado de alta en Régimen Especial Agrado o en Trabajadores Autónomos (actividad agraria) de la Seguridad Social y obtener más del 50% de su renta procedente de la agricultura.

- Mantener en la explotación una ganadería ligada a la tierra como mínimo de 2 U.G.M. y 2 hectáreas.

- No percibir pensión de jubilación, subsidio de desempleo o cualquier otra prestación análoga.

Colaboración técnica: Servicio de Información, Formación y Modernización de Explotaciones. (SIFME)

## Sumario

**ESTE MES: Sistema Integrado de Ayudas Comunitarias**  
**TECNICA: El comportamiento en vaso de la sidra.**  
**TECNICA: Calidad fisico-química de la leche en Asturias.**  
**INFORMACIÓN: Variedades de tomate en invernadero.**